



Venezuela decreta exoneraciones afectando los impuestos de importación e IVA

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

El pasado 1 de julio fue publicado en *Gaceta Oficial* No. 6.750 de 2023, el Decreto No. 4.821 por la Presidencia de la República, mediante el cual se establecen exoneraciones en los impuestos de importación e impuesto al valor agregado (IVA) a las importaciones de los bienes que a continuación se indican.

- Se exonera el 90 por ciento del impuesto de importación y del IVA, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, nuevos o usados, en cuanto sea aplicable, ejecutadas por la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios, por las personas naturales o jurídicas, clasificados en los códigos arancelarios señalados en el Apéndice I, estos son materiales eléctricos, metales, químicos y textiles, entre otros rubros.
- Se exonera el impuesto de importación y el IVA, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, realizadas por la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios, por las personas naturales o jurídicas, clasificados en los códigos arancelarios señalados en el Apéndice II. Estos son productos correspondientes al sector farmacéutico. Esta exoneración está sujeta al Certificado de No Producción Nacional o Producción Nacional Insuficiente.
- Se exonera el impuesto de importación y el IVA, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, realizadas exclusivamente por la Corporación Venezolana de Guayana o sus empresas adscritas, clasificados en los códigos arancelarios señalados en el Apéndice III. Estos rubros comprenden químicos, metales y cauchos, entre otros.
- Se exonera el impuesto de importación y el IVA, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, realizadas exclusivamente por el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas o sus órganos y entes adscritos, clasificados en los códigos arancelarios señalados en el Apéndice IV, comprendiendo maquinaria y repuestos, químicos, e instrumentos de medida y precisión, entre otros.
- Se exonera el impuesto de importación y el IVA, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, realizadas exclusivamente por la Corporación Socialista del Cemento y sus empresas adscritas, clasificados en los códigos arancelarios. Esto incluye yeso natural, correas de caucho, productos cerámico y manufacturas de hierro o acero.

Los beneficios de exoneración establecidos en este Decreto, aplicará a partir de su entrada en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).



La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
